

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez informándole que el auxiliar de la justicia Dr.(a) ELKIN JOSÉ LÓPEZ ZULETA aceptó el nombramiento en calidad de liquidador en el presente asunto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 16 de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 1916
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
CALI, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Solicitante:	JOSÉ LUIS DE LA PAVA ATEHORTÚA (identificado con C.C.6.460.612)
Acreedores:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALI, REINTEGRA S.A.S. RF ENCORE S.A.S., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO FALABELLA S.A. y PUBLICAR S.A.
Radicación:	760014003008- 2020-00502 -00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y con el fin de continuar el trámite de liquidación patrimonial de que trata el presente asunto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. REQUERIR a la auxiliar de la justicia **Dr.(a) ELKIN JOSÉ LÓPEZ ZULETA** para que en el término de **diez (10) días** contados a partir de la recepción de la presente providencia, se sirva acreditar las cargas procesales impuestas mediante auto interlocutorio No. 767 del 18 de mayo de 2022.

Para tal efecto, se deja a disposición el link del expediente digital:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/En5JpSgMGEVI6HFK7I8qdEBrLI9acpFJ428crdQeMQ4sA?e=I8rMwz

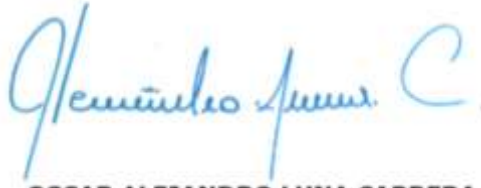
2. REMITIR, por secretaria, copia de la presente providencia al correo electrónico zuleta.02@hotmail.com, correspondiente al aludido auxiliar de la justicia.

3. ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el (la) abogado(a) CARLOS AUGUSTO CAICEDO, quién actuaba en calidad de apoderado judicial del insolvente, como quiera que la solicitud se acompasa con lo establecido en el artículo 76 del C.G. del P.

4. RECONOCER personería judicial al abogado(a) KELLY JOHANNA BENAVIDES OSORIO, como apoderado(a) del insolvente JOSÉ LUIS DE LA PAVA ATEHORTÚA, en los términos y para los fines del poder concedido.

5. Vencido el término de que trata el numeral primero de la presente providencia, regresen las presentes diligencias al Despacho para decidir lo que Derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 101

Fecha: SEP.19.2022



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b7dc096bd66334133a156d34bec5dbbadee1da1a3f7c49de3b194fde0afadfc7

Documento generado en 16/09/2022 03:44:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>